

prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital de Jerez, solicita delegación de competencia para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de Cabinas Telefónicas en el citado recinto, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 27 de Julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, en el que no se contempla entre los servicios previstos y para los que se dispone la delegación genérica, el presente supuesto.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero,

RESUELTO

Delegar en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera de Cádiz competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la Instalación y Explotación de Cabinas Telefónicas en el citado Hospital.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso procedimiento abreviado núm. 412/2003 interpuesto por don Leopoldo García Méndez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En fecha 2 de octubre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 2 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 7 DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 412/2003 INTERPUESTO POR DON LEOPOLDO GARCIA MENDEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 412/2003 interpuesto por don Leopoldo García Méndez, contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publica la relación defi-

nitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a ese Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de octubre de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho órgano jurisdiccional se señala para la celebración de la vista el día cuatro de noviembre a las 11,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 412/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santísima Trinidad I de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Aurora Sánchez Garrido, en su calidad de Directora y representante de la «Obra Pía Santísima Trinidad», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Santísima Trinidad I», con domicilio en C/ Tejón y Marín, núm. 9, de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del centro de Educación Infantil en 2 unidades de segundo ciclo y supresión de 1 unidad de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 14002704, hay autorizados tres centros: de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 69 puestos escolares, de Educación Primaria con

6 unidades para 150 puestos escolares, de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA 30 de julio) y de Educación Básica Especial con 1 unidad para 10 puestos escolares, por Orden de 14 de diciembre de 1989 (BOJA 30 de enero de 1990).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la «Obra Pía Santísima Trinidad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 43 puestos escolares y la supresión de 1 unidad de Educación Básica Especial a los Centros docentes privados «Santísima Trinidad I», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santísima Trinidad I.
Código de Centro: 14002704.
Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.
Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 112 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Santísima Trinidad I.
Código de Centro: 14002704.
Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Santísima Trinidad I.
Código de Centro: 14002704.
Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado La Salle de Jerez de la Frontera.

Visto el expediente tramitado por don Miguel Tena Rosa, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del Centro Docente Privado «La Salle», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Antona de Dios, núm. 18, solicita modificar la autorización concedida para la supresión de dos unidades de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, así como la ampliación de dos unidades de Bachillerato en la modalidad de Artes.

Resultando que, por Orden de 25 de junio de 1996, (BOJA de 25 de julio), en el mismo recinto escolar están autorizados dos centros: Un centro de Educación Primaria, con 12 unidades y 300 puestos escolares y un centro de Educación Secundaria, con una capacidad de 12 unidades y 360 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, con 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y con 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Actualmente en el centro de Educación Secundaria funcionan en régimen de concierto educativo 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del